



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, septiembre seis (23) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2021-00006-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1024

Por cumplir los requisitos de los arts. 151 y 152 del C.G.P. se concederá el AMPARO DE POBREZA presentada por el señor Héctor Raúl Guerrero, para iniciar proceso de pertenencia.

Igualmente se **ADVERTIRÁ** al solicitante que, en caso de obtener provecho en razón del proceso que en virtud del amparo se surta, conforme al art. 155 del C.G.P., al apoderado le corresponderán las agencias en derecho que el Juez señale a cargo de la parte contraria, además de los porcentajes del producido económico que llegare a obtener por razón del proceso

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: CONCEDER amparo de pobreza al señor Héctor Raúl Guerrero.

Segundo: DESIGNAR a la doctora Leidy Yomara García como abogada en amparo de pobreza para que represente a el señor Héctor Raúl Guerrero en el proceso de pertenencia que pretende iniciar contra la señora Marinela Polania.

Tercero: NOTIFÍQUESE personalmente esta decisión a la designada e **INFÓRMESELE** que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado dentro de los tres días siguientes a su notificación personal.

Cuarto: ADVIÉRTASELE al amparado en pobreza, lo establecido en la parte considerativa de presente auto.

Quinto: EXPÍDANSE las copias en el momento oportuno, a costa del interesado.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Código de verificación:

fea336f0f21512ae28a8a3f669ca28efc38e6b2ac52d2fd81cb42630fb16ddec

Documento generado en 24/09/2021 11:52:43 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**